



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA CONVERTIDO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA  
ACUERDO PCSJA19-11256.

**FIJACION EN LISTA**

Los siguientes procesos se FIJAN EN LISTA por el término de un (1) día en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-barranquilla>. Se corre traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días, conforme a lo dispuesto por los artículos 110 y 134, inciso 4 del C.G.P. hoy veintiocho (28) de noviembre de 2022.

RADICADO PROCESO	CLASE DE ESCRITO	DEMANDANTE	DEMANDADO
080014189008-2021-00172-00	Recurso Reposición	Colegio Britanico Internacional S.A.S.	Francisco Jose Barraza Doria Y Vanessaaycardi Criales
080014189008-2022-00042-00	Recurso Reposición	Compañía Afianzadora Sas En Liquidacion	Clemente Cuesta Chaverra y Ana Maris Mercado Perez
080014189008-2022-00426-00	Recurso Reposición	Jaylinth Paola Caicedo Rosas	Sociedad Carl-Ros S.A.S.
080014189008-2022-00637-00	Recurso Reposición	Bbva Colombia	Faneth Azaris Lezcano Cabrera

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en su artículo 9, se surtirá este traslado con la inserción virtual de la providencia, esto a través del sistema TYBA, Justicia web Siglo XXI, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

SALUD LLINAS MERCADO  
Secretaria

De conformidad a lo establecido en el Art. 110 del C.G.P., se hace la presente fijación en lista y se fija de forma virtual en la página web de la rama judicial y en el sistema Tyba, desde las 07:30 am hasta las 04:00 pm del presente día.

Firmado Por:  
**Salud De Las Mercedes Llinas Mercado**  
Secretario  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1f133dbca35b1d9d7ad41aeecb18884f9c637454aed0dffff50fbc149fed59d**

Documento generado en 28/11/2022 01:36:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**